

Cartagena de Indias D.T. y C. 3 de septiembre de 2025

Oficio No. 1-48-275-549-1303

## OFICIO VIRTUAL

Señores

**Usuarios Operadores de Zonas Francas Permanentes, Zonas Francas Especiales y Zonas Francas Transitorias de la jurisdicción de la Dirección Seccional de Aduanas de Cartagena**

**Ref.:** Contabilización de pallets como bultos.

Cordial saludo,

Considerando la confusión observada en varias operaciones realizadas en zona franca respecto a la contabilización de pallets como bultos, nos permitimos aclarar lo siguiente:

El término **pallet, estiba o tarima** hace referencia a la plataforma portátil, generalmente de madera, plástico u otro material, que sirve como base para agrupar y transportar mercancías.

Por su parte y conforme con el artículo 3 del Decreto 1165 de 2019, por **bulto** se entiende toda unidad de embalaje independiente y no agrupada de mercancías, acondicionada para el transporte.

De las definiciones mencionadas, se observa que los pallets son instrumentos utilizados para agrupar mercancía, generalmente embalada en forma de bultos. De ahí que en la contabilización del número de bultos no se debe incluir la plataforma o la estiba como unidad independiente.

Lo anterior, en concordancia con lo manifestado por la Subdirección de Normativa y Doctrina de la DIAN en el Concepto No.054 del 3 de septiembre de 1998:

*Por otra parte, consulta si para efectos de apreciar el número total de bultos en los respectivos documentos de transporte, se debe observar la plataforma o tarifa como una unidad independiente o, tener en cuenta el número de bultos que la conforman.*

*Sobre este particular le comento que se debe tener en cuenta el número de bultos que conforman el pallet, toda vez que como Ud. bien lo precisa en el texto de su consulta, el pallet es simplemente la plataforma o tarifa para el manejo de las mercancías, siendo importante para la DIAN, el número de bultos que conforman dicho pallet.*

Dirección Seccional de Aduanas de Cartagena

Manga, Avenida 3ª # 25-76 | Tel. 605 6424983 - (+57) 3009141698

Código postal 130001

[www.dian.gov.co](http://www.dian.gov.co)

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN



Por lo anterior, la contabilización del número de bultos incluido en los documentos de transporte, manifiestos de carga, formularios de movimientos de mercancía, declaraciones aduaneras y demás documentos, no se debe realizar por pallets o estibas sino por la cantidad de bultos que conforman dichos pallets.

En virtud de lo manifestado, agradecemos tener en cuenta dichas diferencias al momento de realizar y declarar sus operaciones.

Atentamente,

Gestor

**DAYLY DEL CARMEN DÍAZ TORRES**

[ddiazt@dian.gov.co](mailto:ddiazt@dian.gov.co)

Jefe Grupo Interno de Trabajo de Zona Franca

Seccional de Aduanas de Cartagena

Conmutador: 3103158193 o -(575)6932488 Ext. IP 966202

[www.dian.gov.co](http://www.dian.gov.co)

Dirección Seccional de Aduanas de Cartagena

Manga, Avenida 3ª # 25-76 | Tel. 605 6424983 - (+57) 3009141698

Código postal 130001

[www.dian.gov.co](http://www.dian.gov.co)

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN